

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-118**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-028, sesión de 18 de julio de 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 226.- [Competencias y facultades de los servidores públicos].- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...).”

Que, en el Artículo Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece:

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a. Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.
- b. Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c. Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.”

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art.72.- Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula:



- a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la Universidad para el proceso de matriculación, en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.
- b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”

Que, el artículo 134 literal I) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina como uno de los deberes de los estudiantes de todos los niveles de formación: “I) Cumplir con los principios y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el ordenamiento jurídico, el código de ética institucional y la normativa interna vigente.”

Que, el artículo 199 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 199.- Matrícula para la elaboración del trabajo de titulación.- El estudiante se matriculará para elaborar el trabajo de titulación cuando haya aprobado el currículo, incluido las prácticas pre profesionales, tener aprobado los niveles de la suficiencia o la suficiencia en un idioma extranjero, según le corresponda y tener aprobado por el Consejo de Carrera el tema de trabajo de titulación. La matrícula se realizará en las fechas planificadas para las matrículas de los períodos académicos regulares.”

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, respectivamente.”

Que, con fecha 20 de marzo de 2017, se emite el Instructivo UEP-001-2017, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina el ámbito, modalidad de graduación y explica toda la información referente a la Unidad de Titulación.

Que, mediante solicitud realizada por la estudiante Denise Estefanía Garrido Pérez, requiere se le conceda matrícula especial para matricularse para elaborar su trabajo de titulación.

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.”